

UOC Nº 874/2024

Asunción, 04 de junio de 2024

Señor

DR. Juan Agustín María Encina Pérez, DIRECTOR.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ANALOGICOS DE CCTV Y ESCANERES DE RAYOS X (MORPHO – GE) – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”; a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

1. El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Capacidad Técnica, “PLANILLA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MES ANTERIOR VENCIDO AL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN DONDE FIGUREN LOS TÉCNICOS PROPUESTOS” limitante/excluyente. Página 21 del PBC.

RESPUESTA: La convocante se mantiene en lo establecido, se remite adjunto nota DSAI Nº404/2024 del ámbito técnico por la cual remite la nota DFTI Nº 75/2024 que contiene la justificación correspondiente.

CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones Contractuales

2. Falta establecer un plazo para hacer efectivo el pago al contratista

En las condiciones de pago se omitió establecer un plazo para hacer efectivo el pago a la contratista. Se solicita modificar el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de subsanar tal omisión

- Comentario

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

UOC - DL - GZ

- **COMENTARIO DEL VERIFICADOR:** Forma de Pago, teniendo en cuenta que se ha indicado A PLAZOS indicar claramente en la Cláusula de Formas y Condiciones de Pago las condiciones de pago que deberá tener en cuenta el oferente. Página 59 del PBC.

RESPUESTA: La convocante se mantiene en lo establecido considerando que es bastante claro teniendo en cuenta que el llamado es un contrato abierto, y por la naturaleza del mismo es imposible definir el plazo exacto del pago ya que se emitirán ordenes de servicio de acuerdo a la necesidad que vayan surgiendo dentro de la duración de la vigencia de contrato.

Además en la misma sección punto 2 se establece claramente en el Pliego de Bases y Condiciones que: La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

3. Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica

En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

- Comentario
- **COMENTARIO DEL VERIFICADOR:** Visita Técnica indicar a partir de qué acto/evento/fecha podrán realizar la visita técnica los oferentes. Sí es que será desde la publicación hasta un día antes de la fecha límite de consultas o si será solamente en la fecha 06/06 como se ha indicado en el SICP a fin de evitar confusiones al oferente. Así también indicar los funcionarios encargados de llevar a cabo las visitas y si la participación será obligatoria o no.

RESPUESTA: Se indica claramente en el Pliego de Bases y Condiciones que la visita será desde el día de la publicación hasta un día antes de la fecha límite de consultas, en todo caso se solicita que se mejore el sistema para que se pueda escribir todo el texto, teniendo en cuenta que solo se deja establecer una fecha para la visita no así el texto completo como se indica CLARAMENTE en el Pliego de Bases y Condiciones.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

4. Se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente

El requerimiento para la presentación de las garantías de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato, no se adecua a las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes. Se solicita su adecuación.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Tipo de garantía indicada en el SICP, recordamos a la convocante que indicar un solo tipo de garantía podría resultar limitante para los oferentes. Tener en cuenta el Art. 54 del Decreto 9823/23 en donde se establece que la garantía de mantenimiento de oferta podrá adoptar las siguientes formas: póliza de seguros, garantía bancaria.

RESPUESTA: La convocante se mantiene en lo establecido, ya que la misma se solicita a fin de salvaguardar los intereses de la institución. La misma observación menciona que la garantía de mantenimiento PODRÁ adoptar dos formas.

La recomendación de la reglamentación vigente determina que el oferente podrá utilizar la declaración jurada para garantizar la oferta cuando el procedimiento sea inferior a 2000 jornales mínimos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el monto del llamado (600.000.000) millones se solicita que se pueda GARANTIZAR LA OFERTA a través de medios más formales.

Se aclara que la convocante viene estableciendo lo mismo en procedimientos de años anteriores.

Datos del SICP

5. Carga de ítem/subítem

Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subítems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Verificar la carga en el SICP de productos/bienes/servicios ya que se verifica que por cada ítem que cuenta con subítems, el ítem se ha vuelto a cargar dentro de los subítems. Lote 2: ver los ítems 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 Lote 3: ver los ítems 2, 4 y 6 Lote 4: ver los ítems 2, 4, 6 y 8.

RESPUESTA: La convocante se mantiene en lo establecido teniendo en cuenta la lista de ítems elaborada por los técnicos del ámbito correspondiente, ya que la intención de las mismas es reflejar con exactitud el detalle de todos los posibles trabajos a realizar teniendo en cuenta la naturaleza del contrato abierto.


ABC. OSCAR E. SANABRIA R.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

Así como también todos los desgloses en los mantenimientos para que el criterio de precios referenciales permita determinar el costo real de cada detalle de los posibles trabajos a realizarse y asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

6. Lista de precios difiere con las EETT

En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ Técnicas, a fin de unificar las informaciones.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: EETT a partir de la página 26 del PBC teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación será por Lote verificamos que en el PBC se ha indicado como ÍTEM en los lotes.

RESPUESTA: La convocante se mantiene en lo establecido, teniendo en cuenta que se indica claramente que el llamado será por lote, y dentro de los lotes se encuentran los ítems enumerados DE CADA LOTE, esto no modifica el sistema de adjudicación propuesto.

2. Documentos del SICP

7. Documentos sin firma/ aclaración de firma

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: 1) Se ha verificado el dictamen de informes cuatrimestrales de acuerdo a lo establecido en la Res. 340/24, sin embargo no se visualiza la firma del Encargado/a de UOC como se establece en el Art. 3 inciso 1) de la Normativa mencionada anteriormente. 2) Con respecto al informe cuatrimestral Con respecto a la Nota de UOC 795 se recuerda a la convocante que nuestra máxima autoridad institucional actualmente es el Director Nacional: Juan Agustín María Encina Pérez.

RESPUESTA: Se remite lo solicitado en los dos puntos.

8. Falta Constancia Ad Referendum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Remitir Constancia Ad Referéndum o acción de inconstitucionalidad.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

UOC - DL - GZ

RESPUESTA: Se remite nota UOC donde manifiesta que; se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada, debido a que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2024, asimismo la constancia no es remitida considerando lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249- De la Autarquía Presupuestaria, donde dice; El poder judicial goza de autonomía presupuestaria, en el Presupuesto General de la Nación se le asignara una cantidad no inferior al tres por ciento de la administración central, por lo tanto la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

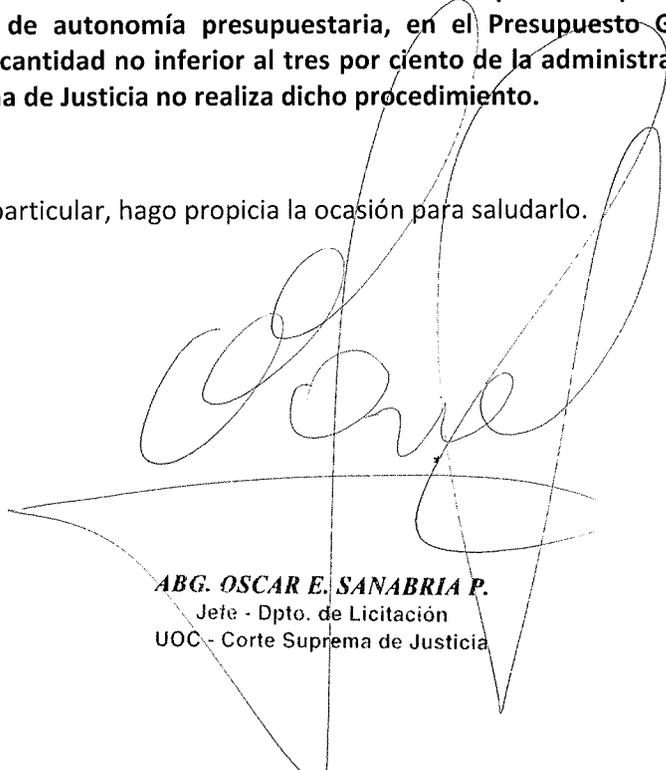
9. No remite constancia plurianual

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

- Comentario
- COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Remitir FG04 constancia de plurianualidad o acción de inconstitucionalidad.

RESPUESTA: Se remite nota UOC donde manifiesta que; Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de presupuestos plurianuales del SIAF, no es considerando lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249- De la Autarquía Presupuestaria, donde dice; El poder judicial goza de autonomía presupuestaria, en el Presupuesto General de la Nación se le asignara una cantidad no inferior al tres por ciento de la administración central, por lo tanto la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.



ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dirección de Seguridad y Asuntos Internos

DSAI N° 404/2024

Asunción, 3 de Junio de 2024

Señora
Lic. Liz Fátima Insfrán C., Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de dar respuesta a la **Nota UOC N° 856/2024**, de fecha 31 de Mayo del cte. Año. En ese sentido se remite copia de la **Nota N° 75/2024** del *Departamento Fiscalización Técnica de Instalaciones*.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



[Signature]
Lic. Freide E. Amarilla A.
Director

Dirección de Seguridad y Asuntos Internos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°:	923
FECHA:	03 JUN. 2024
HORA:	11:20
FIRMA:	Liz C. Fernández
ACLARACION:	U.O.C.

Corte Suprema de Justicia

DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN
Fecha y hora: 03/06/24 - 13:00
DL N°: 830



Asunción, 3 de junio de 2024

Señor

Lic. Freide Amarilla, Director

Dirección de Seguridad y Asuntos Internos

Presente

Tengo el honor de dirigirme a usted, y por su intermedio a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en respuesta a la Nota UOC N° 856/2024 de fecha 31/05/2024, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 30/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ANALÓGICOS DE CCTV Y ESCANERES DE ROYOS X (MORPHO-GE) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, en la Sección “Capacidad Técnica”, del PBC, fue incluido el siguiente requisito: *“Deberá contar con al menos 2 (dos) técnicos, los mismos deberán formar parte del plantel de la empresa, y deberán figurar en la Planilla de Instituto de Previsión Social correspondiente al mes anterior vencido al inicio de la etapa competitiva.”*

Que, el criterio ut supra mencionado, fue establecido en virtud a que el objeto del proceso licitatorio, corresponde a Equipos de Seguridad, los mismos almacenan datos estadísticos sensibles a la Seguridad Institucional, razón por la cual los trabajos deben ser realizados por personas con trayectoria demostrable, y no por técnicos contratados de manera transitoria.

Que, la Constitución Nacional, establece:

“ARTICULO 95 - DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población.

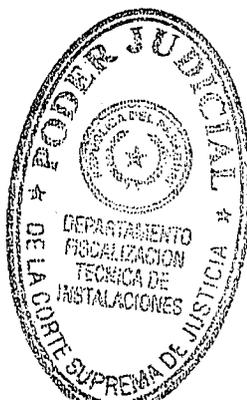
Los servicios del sistema de seguridad social podrán ser públicos, privados o mixtos, y en todos los casos estarán supervisados por el Estado.

Los recursos financieros de los seguros sociales no serán desviados de sus fines específicos; estarán disponibles para este objetivo, sin perjuicio de las inversiones lucrativas que puedan acrecentar su patrimonio.”

Que, se deja constancia de que tanto en la Ficha Técnica como en el Pliego de Bases y Condiciones, no hace referencia a la antigüedad, como condición indispensable para la participación de los potenciales oferentes.

Que, por lo ut supra expuesto, y en cumplimiento a las Leyes, esta dependencia, mantiene el criterio establecido en el PBC.-

Sin otro particular, atentamente.



Lic. Juan Ramón Ace Galván
Jefe Departamento Fiscalización
Técnica de Instalaciones